




RECLASIFICADO
FECHA. <u>18-2-2016</u>
FIRMA: 
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN SER. ALOJAMIENTO TURÍSTICO PAULA ANDREA TORRES GONZALEZ "RESIDENCIAL PAULA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 062

Viña del Mar, 10 FEB 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; ; la Resolución Exenta Nº 0203, de fecha 04 de agosto de 2015 de la Dirección Nacional que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de planta de la Dirección Regional de Turismo de Valparaíso y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 06 de Mayo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Paula Andrea Torres González, RUT: 14.607.954-7, ubicado en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 274, Cartagena, con número de registro 11.454 y auto-clasificación de **Residencial**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 21 de Enero de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Paula Andrea Torres González, RUT: 14.607.954-7, ubicado en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 274, Cartagena, con número de registro 11.454; verificando que la clase registrada **Residencial**, no corresponde a la clase constatada de **Hostal**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Francisco Torres Quezada, rut 6.578.414-9 en representación de la prestadora Sra. Paula Torres González, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Residencial**, a la clase constatada de **Hostal**, bajo el número de registro 11.454.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 11.454 del prestador Paula Andrea Torres González, RUT: 14.607.954-7, ubicado en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto 274, Cartagena, a clase **Hostal**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


JAVIER GÓMEZ MONSALVE
Director Regional de Turismo (S)
Región de Valparaíso

JGM/jjg

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro





RECLASIFICADO
FECHA. <u>8-2-2016</u>
FIRMA: <u>[Signature]</u>
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN
ALOJAMIENTO TURÍSTICO CARLOS IVAN
CASTRO MONJE "RESIDENCIAL LA
PIEDRA".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 032

Viña del Mar,
01 FEB 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0203 de fecha 04 de Agosto de 2015 de la Dirección Nacional, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de planta de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 08 de Mayo de 2013, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Carlos Iván Castro Monje, RUT: 4.189.853-4, ubicado en Primero Oriente Playa 235 Cartagena, con número de registro 11.546 y auto-clasificación de **Residencial**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 21 de Enero de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Carlos Iván Castro Monje, RUT: 4.189.853-4, ubicado en Primero Oriente Playa 235 Cartagena, con número de registro 11.546; verificando que la clase registrada **Residencial**, no corresponde a la clase constatada de **Hotel**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual el Sr. Carlos Castro Monje, RUT 4.189.853-4, en representación de Residencial La Piedra, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Residencial**, a la clase constatada de **Hotel**, bajo el número de registro 11.546.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 11.546 del prestador Carlos Iván Castro Monje, RUT: 4.189.853-4, ubicado en Primero Oriente Playa 235 Cartagena, a clase **Hotel**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso

EAV -
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro



RECLASIFICADO

FECHA: 8-2-2016

FIRMA: *[Firma manuscrita]*

REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

RECLASIFICACIÓN SERVICIO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO ANA
CORDERO FIGUEROA "RESIDENCIAL
PAOLA FRENTE AL MAR".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

031

Viña del Mar,

01 FEB 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 0203 de fecha 04 de Agosto de 2015 de la Dirección Nacional, que asigna funciones de carácter directivo a funcionarios de planta de la Dirección Regional de Turismo Región de Valparaíso y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII, Párrafo Nº8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"

2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".

4. Que, con fecha 14 de Mayo de 2014, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, Ana Cordero Figueroa, RUT: 10.903.716-8, ubicado en Pasaje Zenteno 80 Cartagena, con número de registro 7.006 y auto-clasificación de **Hostal**.



5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, con fecha 21 de Enero de 2016, se efectuó la visita de Inspección al Prestador de Servicios Turísticos Ana Cordero Figueroa, RUT: 10.903.716-8, ubicado en Pasaje Zenteno 80 Cartagena, con número de registro 7.006; verificando que la clase registrada **Hostal**, no corresponde a la clase constatada de **Residencial**.

6. Que, por lo expuesto en el numeral anterior, se le informó al prestador en la visita de inspección la clase constatada, por lo cual la Srta. Stephany Lezana, RUT 20.199.824-7, en representación de Residencial Paola Frente al Mar, solicitó mediante el "Acta de Solicitud de Reclasificación" previa validación por la Subunidad de Inspección, la reclasificación en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos, de **Hostal**, a la clase constatada de **Residencial**, bajo el número de registro 7.006.

7. Que, habiéndose validado la reclasificación por la Subunidad de Inspección vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **RECLASIFIQUESE** en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número 7.006 del prestador Ana Cordero Figueroa, RUT: 10.903.716-8, ubicado en Pasaje Zenteno 80 Cartagena, a clase **Residencial**.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



KATRINA SANGUINETTI TACHIBANA
Directora Regional de Turismo
Región de Valparaíso

EAV
KST/eav

- Interesado
- Dirección Regional
- Unidad de Registro